

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000982 2007

30 MAR 2007

**"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA.", con matrícula mercantil No 21-372879-03 y NIT 900125316-4, con domicilio en la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Representada legalmente por el señor HERNAN DE JESUS MARIN VELASQUEZ con cédula de ciudadanía No 3.576.250, como Centro de Reconocimiento de Conductores"**

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor HERNAN DE JESUS MARIN VELASQUEZ con cédula de ciudadanía No 3.576.250 en su calidad de Representante Legal del establecimiento de "RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA.", con matrícula mercantil No 21-372879-03 y NIT 900125316-4, con domicilio en la calle 47D No 70-155 de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, solicitó mediante radicado No. 15242 del 9 de marzo de 2007 el registro ante esta Subdirección del mencionado establecimiento de comercio que representa como, Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-13554 del 14 de marzo de 2007, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Que con oficio radicado MT- 17383 del 20 de marzo de 2007, el solicitante cumplió con lo exigido en el oficio citado anteriormente.

Que el peticionario aportó, treinta i seis (36) folios, el siguiente documento:

**"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA.**, con matrícula mercantil No 21-372879-03 y NIT 900125316-4, con domicilio en la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Representada legalmente por el señor HERNAN DE JESUS MARIN VELASQUEZ con cédula de ciudadanía No 3.576.250, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

1. Copia de los documentos de identificación y registro medico de los profesionales.
2. Modelo de los formatos del certificado de aptitud física, mental y coordinación motriz.

Que COTECNA Certificadora Services Ltda, con NIT No. 830.040.274-3 representada legalmente por los señores Diego Barrios Lequerica, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.122.525, e Isabel Trujillo de la Espriella identificada con cedula de ciudadanía No 52.020.467, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1752 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. BOG-CRC2007-00008 al establecimiento de comercio "RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA." Representada legalmente por el señor HERNAN DE JESUS MARIN VELASQUEZ, domiciliada en la calle 47D No 70-155 de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que revisada la documentación allegada por el peticionario, la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1200 de 2006 y lo estipulado en la Resolución 1750 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar al establecimiento de comercio "RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA.", con matrícula mercantil No 21-372879-03 y NIT 900125316-4, con domicilio en la calle 47D No 70-155 de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Representada legalmente por el señor HERNAN DE JESUS MARIN VELASQUEZ, domiciliada en la calle 47D No 70-155 de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente - que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir - y el de los profesionales de la salud - que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir

**"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA.", con matrícula mercantil No 21-372879-03 y NIT 900125316-4, con domicilio en la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Representada legalmente por el señor HERNAN DE JESUS MARIN VELASQUEZ con cédula de ciudadanía No 3.576.250, como Centro de Reconocimiento de Conductores"**

Nombre	Identificación	Registro Médico	Cargo
CARLOS ALBERTO MEJIA ANGEL	71.630.193	3246-93	Médico Principal
JUAN DAVID RAMIREZ BARRERA	71.315.341	5037105	Médico Principal
CARLOS HUMBERTO GONZALEZ ARENAS	71.662.615	13134	Médico Suplente
MARIA CRISTINA URBINA DAZA	56.076.756	8-1387-05	Optómetra
RAFAEL GUILLERMO AMAYA MOVILLA	72.311.025	081881-4	Optómetra
EDINSSON MUNOZ SUAREZ	76.316.123	5-0442-07	Psicóloga
JUAN FELIPE SANCHEZ URIBE	8.160.008	5-0062-07	Fonoaudiólogo
MILENA SOFIA VASQUEZ CELIS	33.208.323	13-2832-95	Fonoaudiólogo

**PARÁGRAFO 2.-** Asignar al establecimiento de comercio RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA.", como número de registro el código: **00050010009001253164**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**PARÁGRAFO 3. -** De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al establecimiento de comercio registrado "RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA.", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Que en virtud del presente acto administrativo se registra como centro de reconocimiento de conductores al establecimiento de comercio RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA.", deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

**PARÁGRAFO. -** Conforme con lo certificado para el RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA." por el Organismo de Certificación COTECNA, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de ciento cincuenta y nueve (159).

**ARTÍCULO TERCERO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial del establecimiento de comercio RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA.", como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

*"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA.", con matrícula mercantil No 21-372879-03 y NIT 900125316-4, con domicilio en la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Representada legalmente por el señor HERNAN DE JESUS MARIN VELASQUEZ con cédula de ciudadanía No 3.576.250, como Centro de Reconocimiento de Conductores"*

**ARTÍCULO CUARTO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación COTECNA y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

30 MAR 2007

  
RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Saul Vergel Navarro  
Revisó: Raúl Francisco Ochoa  
Randold Trillo,  
29/3/2007

#### Notificación

Sociedad:	RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA LTDA."
Nit.:	900125316-4
Representante Legal:	HERNAN DE JESUS MARIN VELASQUEZ
Cédula Ciudadanía:	3.576.250
Dirección:	calle 47D No 70-155
Teléfono:	2502300
Ciudad:	Medellin